



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 198-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 28 de marzo del 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

La necesidad de modificar la forma de prestación de garantía en el contrato de “Supervisión de la Obra Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Pedro de LLoc, provincia de Pacasmayo – La Libertad”.

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Contrato de Servicios de Consultoría de Obra, de fecha 21 de abril del año 2010, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**, representado por su entonces Alcalde señor **ROLAND RUBEN ALDEA HUAMAN** y el **CONSORCIO SAN PEDRO**, integrado por **CHUYES GUTIERREZ CARLOS ALBERTO**, y **OSCAR EDSGARDO SALAZAR JAIME**, debidamente representado por su Apoderado Común **FREDY RODRIGUEZ VEGA**, conforme a la Promesa Formal de Consorcio y quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, esta última, se obliga a la “Supervisión de la Obra Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Pedro de LLoc, provincia de Pacasmayo – La Libertad” a suma alzada, con las condiciones en el establecidas.

Que, en la **CLAUSULA NOVENA del contrato se establece que la Municipalidad a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio del CONSULTOR retendrá el diez (10%) por ciento del monto contrato original durante la primera mitad del total de pagos a realizarse de forma prorrateada con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo al haber acreditado su condición de pequeña empresa.**

Que, conforme es de apreciar, en el contrato se consignó la forma de prestación de garantías, lo que se corrigió mediante Adenda de Contrato N° 01, donde el contratista entregó la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, por la suma de S/ 111,000.00, a través de una Carta Fianza, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Por su parte LA MUNICIPALIDAD, debe entregar el importe retenido correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por la suma de S/ 111,000.00, al CONTRATISTA.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dispóngase la devolución de la suma de S/ 111,000.00 a favor del **CONSORCIO SAN PEDRO**, debidamente representado por su Apoderado Común **FREDY RODRIGUEZ VEGA**, suma que corresponde a la garantía de fiel cumplimiento, bajo la modalidad de retención equivalente al diez (10%) por ciento del monto contrato original, la misma que se suplirá por la respectiva carta fianza por el mismo monto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Unidad de Tesorería para que de cumplimiento a lo decidido en el artículo primero de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE